



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 295-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de mayo del 2011

CONSIDERANDO :

Que, los Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, en cuyo Art. 13° establece los Comités, Regionales, Provinciales y Distritales, como los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional, diseñado por el CONASEC; igualmente supervisan y evalúan su ejecución y, en su Art. 15° establece la conformación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, de fecha 07 de Octubre del año 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su Art. 18° prescribe : “Los Comités Provinciales de Seguridad ciudadana son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera; además tienen función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el CONASEC.

Que, el Art. 19° de la misma norma, establece la conformación del Comité Provincial y el Art. 20° prescribe las funciones y atribuciones del referido comité.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité Provincial de Pacasmayo de Seguridad Ciudadana, el mismo que está integrado de la siguiente manera :

Presidente :

Ing. Hugo Frederihs Buchelli Torres
Alcalde Provincial de Pacasmayo

Miembros :



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Sr. Narciso Sichez Urcia

Gobernador de la Provincia de Pacasmayo

Crnel. P.N.P Lucio Maldonado Chamochumbi

Jefe de la División Policial - Pacasmayo

Prof. Sigifredo Alzamora Alzamora

Director de la Ugel – Pacasmayo

Dr. Wilfredo Larios Villasís

Gerente de la Red Salud – Pacasmayo

Dr. Luis Alejandro Pérez León

Juez Provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Pedro de Lloc

Dra. Marcela Delia Valderrama Juárez

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pacasmayo

Sra. Luz Esther Albújar Moreno

Representante de la Oficina Defensorial – Trujillo

Dr. Oscar Honorio Horna

Alcalde Distrital de Pacasmayo

Sra. Lourdes Plasencia Zapata

Alcaldesa Distrital de Guadalupe

Sr. César Chávez Paz

Alcalde Distrital de San José

Sr. Attilio Sattui Ortega

Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana

Sr. Luis Alcalde Ventura

Representante de las Rondas Campesinas

ARTÍCULO 2° .- Designar al Sr. **José del Carmen Cruzado Vergara**, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Pacasmayo de Seguridad Ciudadana, quien ejercerá sus funciones de conformidad con las normas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana poner en conocimiento de cada uno de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la presente resolución, así como a las entidades e instituciones regionales y nacionales competentes.

ARTÍCULO N° 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Seguridad Ciudadana y al Comité Provincial de Pacasmayo de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Interesados

Archivo.